TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SERVICIOS	No. EGT-028-2025	FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA			
NOMBRE:	**AVANTI COACH S.A.S.**		
C.C/ NIT	901.279.359-5		
REP. LEGAL	**VALENTINA ZARTA ZARTA**		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.109.266.260		
DIRECCIÓN:	Carrera # 8 21-04 BRR SAN ANTONIO		
CORREO:	coachavanti@gmail.com		
TELÉFONO:	3173934687		
VALOR	**TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($303.486.890) M/CTE., IVA INCLUIDO**		
PLAZO	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.		
OBJETO	**"CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS SUMINISTRADOS POR EGETSA S.A. E.S.P. PARA** EL ALUMBRADO PUBLICO **EN VÍAS PARADERO Y MARGARITAS EN FLANDES, TOLIMA".**		

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT. 809.010.915 – 1, representada por **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.250.358 expedida en Melgar, Tolima, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y, por la otra, **VALENTINA ZARTA ZARTA**, quien cuenta con cédula de ciudadanía No. 1.109.266.260, como representante legal de **AVANTI COACH S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.279.359-5**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: De conformidad con el Manual de Contratación – Acuerdo No. 02 de 2004 y las normas civiles y comerciales, la Empresa Generadora de Energía del Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece *"los*

contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa...", por lo tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios está sometida a la Ley 142 de 1994 y se rigen por normas del derecho privado. n ese sentido, EGETSA S.A. E.S.P. cuenta con un Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 002 del 07 de octubre de 2004 "*Por medio del cual se expide el estatuto de contratación para la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. "EGETSA S.A. E.S.P.*", el cual determina que deberá adelantarse un proceso de Solicitud Privada de Ofertas con al menos 3 invitaciones, en razón a superarse el límite de 100 SMLMV que exige otras ritualidades procesales. Luego entonces, EGETSA S.A. E.S.P., a la fecha, se encuentra proyectada a la ejecución de proyectos referentes tanto a alumbrado público como otros proyectos afines, en virtud de ello incluso se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 3665 del 15 de octubre de 2025 con el Departamento del Tolima, para "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP, PARA LA "CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LA VIA PARADERO Y MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA". Con base en las indicaciones mencionadas y teniendo en cuenta que la Sociedad no cuenta con personal en la planta encaminado a realizar tales actuaciones ni prestar el servicio de montaje, instalación, puesta en funcionamiento y legalización, se hace necesario adelantar la contratación del asunto. Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS SUMINISTRADOS POR EGETSA S.A. E.S.P. PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN VÍAS PARADERO Y MARGARITAS EN FLANDES, TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a lo siguiente: **1.** Entregar debidamente instalados, ensamblados y puestos en funcionamiento los materiales que suministrará la Empresa contratante, y que se encuentran en el Anexo 1, a saber:

AP VÍAS FLANDES			
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UN.	CANT
1	RED DE MEDIA TENSIÓN A 13,200 VOLTIOS		

1,1	Instalación poste de concreto 12m x 510 kgf	Un.	1
1,2	Instalación de estructura T510 (Terminal bifásica) (Celsia B6)	Un.	2
1,3	Instalación de estructura TA701 (Protecciones transformador) (Celsia TB21)	Un.	2
1,4	Instalaciónde retenida a tierra MT	Un.	1
1,5	Instalaciónde red aerea en cable 2*2 ACSR	Ml.	10
1,6	Instalación de transformador monofásico en aceite de 10 KVA 13200/208 V	Un.	2
SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN			
2	**RED DE BAJA TENSIÓN A 240-120 VOLTIOS**		
2,1	Instalación de poste de concreto 10m x 510 kgf	Un.	129
2,2	Instalación de estructura TZ-320 (alineamiento) (Celsia S11)	Un.	100
2,3	Instalación de estructura TZ-321 (terminal) (Celsia S31)	Un.	12
2,4	Instalación de estructura TZ-327 (retención) (Celsia S41)	Un.	23
2,5	Instalación de estructura TZ-335 (juego de seccionadores porta fusibles)	Un.	5
2,6	Instalación de cable trenzado 2N°2+1/0 AWG	Ml.	1850
2,7	Instalación de cable trenzado 2N°1/0+1/0 AWG	Ml.	2040
2,8	Instalación de acometida desde tranformador hasta equipo de medida y red aerea en 2*2 + 1*2N Cu ducto galvanizado de 1 1/2"	Ml.	45
2,9	Instalación de equipo electronico de medida directa activa-reactiva 3*220 V - 10(100)A en caja de acrílico adosada al poste	Un.	3
2,1	Instalación de retenida a tierra BT	Un.	58

2,11	Instalación de puesta a tierra para final de circuito (Celsia ST1)	Un.	33
2,12	Podas al corredor de la nueva red	Ml.	3890
SUBTOTAL RED DE BAJA TENSIÓN			
3	**ILUMINACIÓN**		
3,1	Instalación de luminaria LED AP (incluye brazo, cables de conexión y accesorios de instalación)	U	131
SUBTOTAL ILUMINACIÓN			
TOTAL			

2. Realizar todas las conexiones, adecuaciones, permisos y demás actividades que debe desplegar en la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los materiales entregados por EGETSA S.A. E.S.P., poniendo a disposición del proyecto los equipos y herramientas que efectivamente se requieran. **3.** Tener a disposición el personal mínimo requerido según la disponibilidad exigida a efectos de definir las tareas operativas, de instalación, montaje y las demás que resulten necesarias como puesta en funcionamiento y legalización **4.** Previo a realizar la instalación, debe coordinarse con la supervisión, para que se entreguen los materiales a satisfacción con sus respectivas cantidades. **5.** Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución. **6.** En caso de que, por hurto o vandalismo se extravíen los bienes o materiales entregados por la supervisión de EGETSA S.A. E.S.P., la contratista deberá denunciar dicha irregularidad a las autoridades pertinentes y responder ante la contratante por aquellos. **7.** Constituir y en el caso que se requiera ampliar, prorrogar o modificar las garantías del contrato una vez aprobadas las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato. **8.** Si se evidencia que en la ejecución de la obra objeto del contrato existe personal sin afiliaciones al régimen de seguridad social, EGETSA podrá dar la orden de suspender las actividades en ejecución, y de no subsanarse, podrá dar orden de cancelación total, circunstancia que la exonerará de cualquier pago o indemnización de perjuicios. **9.** Reparar cualquier daño que ocurra como consecuencia de la ejecución de actividades y se responderá ante terceros por los daños que se ocasionen. **10.** Socialización del proyecto: previamente a la ejecución del proyecto, LA CONTRATISTA deberá efectuar la socialización del proyecto objeto del presente contrato a la comunidad beneficiada, en ella deben participar la supervisión, EGETSA S.A. E.S.P. y la comunidad con el fin de dar a conocer el alcance del proyecto y los beneficios. **11.** El Contratista deberá seguir estrictamente el procedimiento de instalación, montaje y puesta en funcionamiento de red de media tensión y red de baja tensión

establecida en la norma de diseño y construcción de redes eléctricas del operador, IPSE y las disposiciones contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **12.** El CONTRATISTA deberá adelantar todos los trámites necesarios para la energización de las redes de media y baja tensión, así como la legalización de los transformadores y las redes de uso final de los usuarios, ante el Operador de Red CELSIA S.A. E.S.P. **13.** Dar aviso oportuno a EGETSA por intermedio del supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de los servicios o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad contratante. **14.** Llevar a cabo el acompañamiento a los trámites necesarios para que una persona idónea lleve a cabo la visita y emita la correspondiente certificación RETIE. **15.** El contratista debe acompañar la visita y hacer los ajustes solicitados por el certificador RETIE, así como entregar toda la documentación requerida para la expedición de los respectivos dictámenes. **16.** Instalar una valla informativa del proyecto conforme a las indicaciones dadas pro el supervisor. **Obligaciones Generales: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **6.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en Flandes, Tolima. **CLÁUSULA CUARTA- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución del contrato le solicite LA EMPRESA, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; **e)** Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Empresa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA

declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la Empresa o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($303.486.890) M/CTE., IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará a la contratista el valor del contrato así: **A)** Hasta el 90% del valor del contrato se pagará de manera proporcional a la previa ejecución de ítems contratados a satisfacción, y previo informe de ejecución de actividades firmado por el supervisor con los respectivos soportes de salud y seguridad social. **B)** Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades o acta de recibo final a satisfacción de ítems ejecutados, y liquidación del Contrato. Como documentación requerida para los pagos, deberá allegarse: **1.** Fotocopia de los actos Contractuales, acta de inicio, actas adicionales o modificatorias, entre otras, si es el caso. **2.** Copia de Certificación bancaria y cuenta de cobro o factura. **C)** Se pagará el 10% restante del valor del contrato, previa radicación de la contratista de la certificación RETIE, así mismo acreditar que se encuentre radicada la documentación para la legalización ante el operador de red, y además previa suscripción del acta de liquidación, así como contando con la respectiva aprobación del supervisor designado. Para cada pago, deberá allegarse factura de venta electrónica en caso de ser responsable de IVA, así como acreditar cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social; también, el respectivo informe de actividades o prestación de los servicios avalado por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-202500118 del 29 de octubre de 2025 expedido por la Empresa por valor de $915.000.000 M/CTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor de la arrendataria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las

Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:**

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios y demás prestaciones sociales			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual			200 SMLMV	Duración del contrato
Calidad del servicio			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación

Estabilidad y calidad de la obra			Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y CINCO (5) años más a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Pago y constitución de las correspondientes estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la arrendataria, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. Además, en todo caso, la arrendataria se obliga a velar por el cuidado, custodia y buen uso de los elementos alquilados y de ninguna manera EGETSA S.A. E.S.P. responderá por actos de vandalismo, hurto, daños o descuido sobre los elementos, por lo que la arrendataria deberá prever esta situación y si a bien lo considera constituir las garantías de dichos elementos a su favor que considere imperiosas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la arrendataria, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente,

previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Diego Mario Uribe Martínez quien se desempeña como contratista para apoyar supervisiones de EGETSA S.A. E.S.P., o quien haga de sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004 y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima. Para constancia de aceptación se firma, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EGETSA S.A. E.S.P.,

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO
Gerente EGETSA S.A. E.S.P.
Ordenador del Gasto

POR LA CONTRATISTA,

AVANTI COACH S.A.S.
NIT. 901.279.359-5
Representante Legal **VALENTINA ZARTA ZARTA**
C.C. No. 1.109.266.260

POR EL SUPERVISOR,

DIEGO MARIO URIBE MARTÍNEZ
Ingeniero Electricista – Contratista

Elaboro: Edwin F. Saavedra – Asesor Jurídico Externo